



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 10 febrero, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-001156-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000255	9:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. Se aclara que los días de vacaciones se conceden sin perjuicio de que en la etapa de ejecución de sentencia se demuestre que el actor los hubiere disfrutado o se le hubieren compensado. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, revoca el fallo recurrido y declara sin lugar la acción en todos sus extremos; asimismo, condena a la actora al pago de ambas costas, fijando las personales en el veinte por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-001105-0165-FA	Ordinario	Familia	2021/ 000256	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con las costas a cargo de quien lo planteó.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000086-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000257	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: miércoles, 10 febrero, 2021**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
13-000509-0505-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000258	9:45 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia recurrida en cuanto a los extremos que a continuación se conceden. Se declara que los actores están sujetos al régimen jurídico laboral aplicable a las personas funcionarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones (artículo treinta y nueve de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones –Ley n.º ocho mil seiscientos sesenta-). Como consecuencia de lo anterior, se reconoce el pago de ocho días hábiles de vacaciones adicionales por año trabajado, desde que iniciaron su relación laboral con el MICITT y hasta la firmeza de la sentencia; posteriormente, se reconoce este derecho tal y como lo establece el régimen jurídico laboral aplicable en la Superintendencia de Telecomunicaciones. Se condena a la accionada a indexar el monto resultante y a reconocer intereses legales desde el momento en que cada suma se hizo exigible y hasta su efectivo pago; dichos intereses se calcularán con base en la tasa fijada para los depósitos a seis meses plazo del Banco Nacional de Costa Rica. Los intereses legales a reconocer se conceden sobre los montos sin indexar. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, la parte actora pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. En el resto objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-000242-0869-FA	Divorcio	Familia	2021/ 000259	9:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la señora Denia Obando Gómez. En consecuencia, se anula parcialmente la sentencia recurrida en cuanto confirmó que la finca matrícula número cero cero cero noventa y un mil doscientos noventa y nueve no era un bien ganancial. En su lugar, se acoge la demanda en cuanto a este punto, respecto del cual se deniegan las excepciones de falta de derecho y falta de legitimación. Se reconoce la unión de hecho entre las partes desde el año mil novecientos noventa y siete y hasta el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Se declara el derecho de los convivientes a participar en el cincuenta por ciento del valor neto de los bienes gananciales adquiridos durante ese periodo y constatados en el patrimonio del otro. Se declara como tal, el inmueble inscrito en el Registro Nacional, Partido de Guanacaste, matrícula número cero cero cero noventa y un mil doscientos noventa y nueve, distrito Nicoya, cantón Nicoya. Se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: miércoles, 10 febrero, 2021**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000178-0775-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000264	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000295-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000265	10:20 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000318-0638-CI	Ordinario	Civil	2021/ 000266	10:25 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto por apoderado especial de Miguel Zumbado Campos, en su carácter personal y como albacea de la sucesión de María Campos Jiménez, licenciado Guillermo Araya Paniagua.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000035-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2021/ 000267	10:30 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor Marco Vinicio Arguedas Hidalgo y la señora Dinorah López Mora, dictada el treinta de julio de dos mil tres por el Juzgado Tercero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que el promovente gestione lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir.

**Fecha de Votación:** **miércoles, 10 febrero, 2021**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.